



DECRETO EDIL N° 047/2024

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **03 ABR 2024**

VISTOS:

Que, mediante nota CITE JEF.DES.ORG. N° 020/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado de Área de organización y Métodos y Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos con Visto Bueno de Lic. Ebert Quiroga Moscoso Secretario a.i. Municipal de Planificación para el Desarrollo, todos del G.A.M.S., mediante la cual solicitan la Aprobación del Reglamento del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, desarrollándose a tal efecto:

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado, y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; asimismo, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su Artículo 9, parágrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, el Artículo 26 numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: Dictar



Decretos Ediles, Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal, y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 12.- de la ley 602 de Gestión de Riesgos habla de la estructuración de COMURADE. III. La Secretaría Técnica de los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, recaerá en el área funcional o unidad organizacional de gestión de riesgos de los gobiernos autónomos departamentales y los gobiernos autónomos municipales de acuerdo a sus competencias.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 099/2017 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE en su Artículo 9.- (Conformación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de desastres-COMURADE). -

- I. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforma el comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE)
- II. El Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) deberá estar conformado por todas las secretarías que forman parte de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Dirección Integral Municipal de gestión de Riesgos (DIMGER), así como algunas Direcciones Estratégicas, su vinculación, niveles de coordinación y estructura interna estarán sujetas a reglamentación específica.

CONSIDERANDO II:

INFORME TÉCNICO CITE: JEF- DES- ORG. N° 004/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, en referencia "Aprobación del reglamento del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitido por el Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado de Área de Organización y Métodos y Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos, ambos del G.A.M.S., en el que recomienda su aprobación mediante Decreto Edil por la M.A.E. Además, señala que debe proyectarse la Derogación de los Art. 5 al 11 del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 099/2017.

INFORME LEGAL 05/2024 de fecha 19 de febrero de 2024, en referencia informe Legal de aprobación para al "Reglamento del Comité Municipal de reducción de riesgos y atención de desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", elaborado por el Abog. Sergio Marcelo Flores Rosas abogado S.M.I.P., vía Abog. Zulema Urquizu Espíndola Asesora Legal S.M.I.P., en el cual señala en conclusiones que el Municipio de Sucre, al estar expuesto a diferentes eventos adversos, objeto de la naturaleza que afectan a nuestro municipio, es importante la identificación del riesgo, para lo cual cada secretaria, a la cabeza de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, logran mitigar y recuperar las zonas de riesgo, al tener una competencia y tarea objetiva.

INFORME TÉCNICO CITE DIMGER-SAT N° 031/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, en referencia a Informe Técnico "REGLAMENTO COMURADE" elaborado por la Ing. Jhandira Georgina Vásquez Alba profesional V UGR SAT-DIMGER, vía Ing. Jorge A. Tanuz Sanjinez Director DIMGER, todos del G.A.M.S., en el cual concluye que para establecer una cultura de prevención y fortalecimiento institucional de las capacidades del Gobierno Autónomo



Municipal de Sucre en la Gestión de Riesgos, es necesario contar con el Reglamento del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y atención de Desastres (COMURADE), donde se establecen los lineamientos para la conformación, implementación, organización y funcionamiento de acuerdo a normativa legal vigente.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al constituirse en una entidad autónoma, rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas aplicables al presente caso;

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el artículo 26 numeral 5 de la Ley 482;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento del Comité Municipal de reducción de riesgos y atención de desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", que comprende IV capítulos, 25 artículos, una Disposición Adicional Única y una Disposición Derogatoria Única, que son parte indisoluble del presente Decreto Edil.

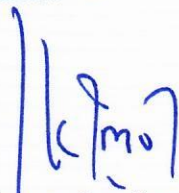
ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR los artículos 5 al 11 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 099/2017 Aprobado mediante Decreto Municipal N° 63/2018 de 16 de octubre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Además, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección Edil de Gestión de Riesgos la difusión, aplicación e implementación del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto Edil, así como el Reglamento del Comité Municipal de reducción de riesgos y atención de desastres del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Regístrese, publíquese y archívese. -


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

